

01/09/2025

Como todos sabéis, en la **Federación Española de Motos Enlace (FEME)** hemos venido trabajando desde sus orígenes en solucionar y avanzar en la mejora de la seguridad en los eventos deportivos y sociales, tanto para los deportistas y público, como para las Motos Enlace de Seguridad Vial y las Motos Técnicas, que colaboran en dichos eventos.

Desde FEME, nuestro único objetivo es luchar por los derechos y el reconocimiento de la labor de **las Motos Enlace** cuando se colabora en un evento deportivo o social desarrollando la labor que le sea encomendada, que ocupe el piloto/motorista.

Uno de los temas más comentados y demandados **por las asociaciones de Motos Enlace en España** es el hecho de ir asegurados en caso de accidente en un evento deportivo o social.

Como todos sabemos, el seguro de los vehículos a motor (*tanto a terceros, como a todo riesgo*) recogía hasta ahora una exención que decía:

**“Vehículos participantes en pruebas deportivas CON vehículos a motor”**

Esto afectaba a las motos que colaboraban como **Motos Enlace**, o **Motos de Servicio Técnicas y a todos los vehículos auxiliares que circulaban dentro de la “cápsula de seguridad”** de un evento deportivo o social, que se desarrollaba en vías urbanas e interurbanas, tal como; Vehículos de apertura de carrera, vehículos de fin de carrera, vehículos de Jurado Técnico, vehículos de organización y vehículos de equipos ciclistas (*al menos en las pruebas no profesionales, que son la mayoría en nuestro país*).

Los seguros interpretaban que, por ejemplo; **Una prueba ciclista era una prueba con vehículos a motor**, aunque estos no estuvieran compitiendo y tras un accidente trataban de acogerse a esta *exención* para decir que no respondían en caso de accidente. Si es verdad, que había que ir a juicio contra el seguro del propio vehículo y en todos los casos obligaban al seguro a hacerse cargo y pagar el siniestro, pero había que pasar el mal trago del juicio y esperar un tiempo considerable para que se resolviera el accidente.

En FEME nos pusimos a trabajar con este tema y pedimos una reunión en el **Ministerio de Economía con la DGSFP (Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones)**. En esa reunión, nos informan que se está produciendo una modificación en la Ley, pero que ya está en tramitación parlamentaria para ser aprobada en el **Congreso de los Diputados**. Decidimos preparar **una enmienda a la Ley** que afectaba a nuestro colectivo para introducir en el Congreso de los Diputados y tratar de modificar el texto y que un vehículo auxiliar tenga cobertura de su seguro dentro de la prueba deportiva o social.

Tras contactar con grupos políticos en el **Congreso de los Diputados**, preparamos la enmienda y fue presentada.

**Gracias a esta enmienda presentada por FEME, se ha modificado el texto**, beneficiando considerablemente a nuestro colectivo de Motos Enlace, así como, a todos los vehículos auxiliares que colaboran en un evento deportivo o social tales como, *coches de equipos ciclistas, coches del Jurado Técnico, coche médico, coches de la organización, etc.* **En definitiva, todo vehículo a motor que esté en una prueba deportiva o social (no automovilística).**



01/09/2025

La nueva Ley publicada en el BOE el día 25 de Julio de 2025 (Ley 5/2025 de 24 de Julio), habla de “HECHOS DE CIRCULACION” y “NO HECHOS DE CIRCULACION”.

El seguro de un vehículo cubriría todos los hechos de circulación y no se haría cargo de los no hechos de circulación.

En este caso, la nueva Ley solo recoge como **NO HECHO DE CIRCULACION**, las **pruebas automovilísticas**, quedando reflejado en el texto en su **Artículo 1 bis apartado 4 a)**, que así lo indica:

**No son hechos de la circulación:**

- a) **Los derivados de la utilización de vehículos en eventos y actividades automovilísticas, tales como carreras y competiciones, así como, entrenamientos, pruebas y demostraciones que, con la debida autorización, tengan lugar en zonas restringidas y demarcadas o se desarrollen en itinerarios o en circuitos especialmente destinados o habilitados para dichas actividades. El organizador de la actividad deberá disponer de un seguro, aval o garantía financiera que ofrezca una protección a terceros equivalente a la ofrecida por el seguro regulado en esta Ley, incluidos los espectadores y otros transeúntes, con los mismos límites establecidos en el artículo 4, aunque no cubra necesariamente los daños a los conductores participantes y sus vehículos. Mediante Orden Ministerial se podrán desarrollar los requisitos del seguro, aval o garantía financiera.**

Por tanto, y tras la reforma de la Ley, podemos decir que los vehículos auxiliares de una prueba deportiva o social no automovilística están cubiertos por su seguro, entre ellos las Motos Enlace al igual que fuera de la prueba deportiva o social.

Además, todos los Moto Enlaces federados en FEME, disponen de un seguro de accidentes adicional, cuando colaboran en un evento deportivo o social.

Creemos que ha sido **un buen trabajo por parte de FEME** y que beneficia a todos los que colaboran en un evento deportivo o social.

A partir de ahora, estaremos atentos al desarrollo reglamentario de la Ley, para tratar de que quede reflejado de forma clara esta modificación.

En FEME seguimos trabajando por la seguridad de todos.

Presidente: René Galindo  
Federación Española de Motos Enlace, FEME.

